



BOLETÍN TRIBUTARIO - 079/19

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 26.95% EA (1 AL 30 DE JUNIO DE 2019)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0697 del 30 de mayo de 2019, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 26.95% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2019.

Anexo: [Comunicado de Prensa](#)

II. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- **CONCLUYE QUE EN VIRTUD DE LA DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 1753 DE 2015, OPERA LA FIGURA JURÍDICA DEL DECAIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1273 DE 2018 (COTIZACIÓN, RETENCIÓN Y GIRO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES), POR DESAPARICIÓN DE LA DISPOSICIÓN LEGAL QUE LE SIRVIÓ DE SUSTENTO, ES DECIR, QUE PERDIÓ OBLIGATORIEDAD**

El MinSalud emitió el Concepto radicado No. 201942300735882 de mayo de 2019, formulando la referida tesis jurídica.

Al respecto precisó:

¹ *“Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”.* (Subrayado fuera de texto).



“Conforme a lo expuesto y frente a sus interrogantes, debe indicarse que en virtud de la pérdida de la obligatoriedad del Decreto 1273 de 2018, la retención de aportes en los términos de la norma mencionada, no entrará en operación y por lo tanto, los trabajadores contratistas independientes de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, en la forma en lo que lo han venido haciendo, mes vencido, sobre el Ingreso Base de Cotización establecido, en el artículo 244² de la Ley 1955 de 2019 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD".

III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PROYECTOS NORMATIVOS**

La DIAN publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se destacan:

- **ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS- IVA - [Proyecto de Resolución](#)**

Recibirá comentarios hasta el 17 de junio de 2019, al correo electrónico: coord_control_ext_obl@dian.gov.co.

- **ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA SER AUTORIZADO PARA ACTUAR COMO AUTORRETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - [Proyecto de Resolución](#)**

Recibirá comentarios hasta el 17 de junio de 2019, al correo electrónico: coord_control_ext_obl@dian.gov.co.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
04 de junio de 2019

² Informado en nuestro Boletín Tributario 078/19